



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00470-00  
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., - 3 JUN 2022

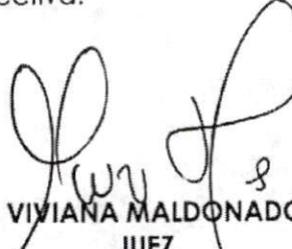
Como el demandado **BENJAMIN DIAZ OYOLA**, fue notificado por aviso, y a través de apoderado; quien contestó la demanda la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. del P. y propuso excepciones de mérito.

Reconócese personería al abogado **NESTOR HERNANDO LUNA ARAGON**, como apoderado del demandado en cita.

De las excepciones de mérito que propuso la pasiva córrase traslado al ejecutante, por diez (10) días, artículo 443 del C.G.P.

De conformidad con la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, actualice le oficio de embargo para que el apoderado proceda a radicarlo en la oficina respectiva.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ**

<p>JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA</p> <p>Bogotá D.C. - 6 JUN 2022 HORA 8 A.M.</p> <p>Por ESTADO N° 068 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p><b>LUZ EREDIA TORRES MERCHAN</b> Secretaría</p>
---

ncrr